

307.781/2016

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE PARCELAS RÚSTICAS
MUNICIPALES PATRIMONIALES, PARA SU APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**1ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato de naturaleza privada de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo T.R.L.C.S.P.), se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, y por las normas de Derecho privado, siendo de aplicación la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y cualesquiera disposiciones de Derecho privado que resultaren aplicables.

2ª.- OBJETO

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas, es la cesión de uso de las parcelas rústicas patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, ubicadas en los Montes de propiedad municipal que a continuación se relacionan, y con la extensión superficial que se especifica, con la finalidad de gestionar su aprovechamiento cinegético:

<i>Montes Municipales</i>	<i>Superficie municipal aproximada.</i>
* Montes Vedado y Realengo de Peñaflor	2.993 Has.
* Monte de Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.
* Monte Vales de Maria	2.792 Has.
* Monte Vales de Cadrete	703 Has.
* Monte Plana de Zaragoza	399 Has.

En el objeto se incluyen la totalidad de las parcelas municipales que se integran en los Montes citados, excluyéndose los enclavados de propiedad particular que puedan existir en el interior de su perímetro.

Adjudicada la cesión de uso de la superficie municipal, el aprovechamiento cinegético se realizará, previa solicitud de declaración del coto de caza ante el Organismo competente, bajo la fórmula de Coto Deportivo.

En consecuencia, el ejercicio de la caza se realizará sin ánimo de lucro. Todos los ingresos relacionados con la actividad cinegética deberán ser reinvertidos íntegramente en el Coto Deportivo.

3ª.- ORGANO DE CONTRATACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del T.R.L.C.S.P., y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el **CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA Y CULTURA**, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009, y Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

4ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

El precio de adjudicación que se fija, es el siguiente:

Montes Municipales	Superficie municipal aproximada	Tasación en euros
• Montes Vedado y Realengo de Peñaflor	2.993 Has.	12.660.- Euros.
• Monte Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.	14.660.- Euros.
• Monte Vales de María	2.792 Has.	11.810.- Euros.
• Monte Vales de Cadrete	703 Has.	2.975.- Euros.
• Monte Plana de Zaragoza	399 Has.	1.690.- Euros.

Las ofertas económicas que se presenten por los licitadores podrán mejorar al alza la presente valoración.

Los precios de adjudicación se actualizarán cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, conforme a los índices de precios al consumo que se publiquen oficialmente, salvo que estos sean negativos, en cuyo caso se considerará dicho índice como 0%.

En cuanto al pago, anualmente, previo al inicio de la primera jornada cinegética, deberá abonarse la cantidad rematada, actualizada cuando corresponda, conforme se indique por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de cesión de uso será de cinco años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es, desde la temporada 2.016-2.017 hasta la temporada 2020-2021.

La temporada cinegética se determina según el plan anual de aprovechamiento cinegético, de conformidad con el plan general de caza que apruebe el Gobierno de Aragón. Los últimos años ha sido desde la segunda mitad del mes de octubre hasta la segunda mitad del mes de enero.

Caso de que el Plan Anual de Caza de la Comunidad Autónoma, o el que en su día lo sustituyese, plantease otras fechas, el Ayuntamiento podrá admitir dichas fechas como incluidas en la temporada cinegética, con informe previo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico del Departamento de Contratación y Patrimonio.

Una vez concluida la cesión del aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debiéndose entregar el monte en perfecto estado, a juicio de los técnicos municipales de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico, sin que tengan derecho los cesionarios a compensación ni indemnización de ningún tipo.

No obstante la Corporación, se reserva la facultad de dejar la cesión sin efecto antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

7ª.- CONDICIONES GENERALES

Sin perjuicio de las licencias y permisos que deban otorgar los distintos organismos competentes, y por lo que se refiere a la presente cesión de uso, el cesionario vendrá obligado a cumplir las condiciones del aprovechamiento establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 3.

8ª.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Para la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, los licitadores deberán dirigirse a la Unidad de Inventario y Patrimonio en lo que se refiere al presente pliego, y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico en relación con el Pliego de Condiciones Técnicas, ambas unidades del Departamento de Contratación y Patrimonio.

En cualquier caso, la petición de información deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días respecto de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

9ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario o adjudicatarios, estarán obligados a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 500 euros, para los anuncios al Boletín Oficial de Aragón.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

10ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El sistema de adjudicación será el procedimiento abierto regulado en los artículos 138, 157 y siguientes del T.R.L.C.S.P., conforme a la justificación que obra en el expediente de contratación de fecha 30 de marzo de 2016 (artículo 109.4 del T.R.L.C.S.P.)

11ª.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Solamente podrán optar a la adjudicación del presente contrato las Sociedades Deportivas de Cazadores legalmente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración que señala el artículo 60 del TRLCSP.

12ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio (Vía Hispanidad nº 20, 1ª planta, 50.071 Zaragoza, teléfono 976 721121, fax 976 724742) o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán dos sobres cerrados (1 y 2) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato y Monte al que licita.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los documentos que deberán comprender los sobres a que se refiere esta cláusula, son los siguientes:

Sobre 1: Documentación administrativa

Se presentará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- Las sociedades de cazadores legalmente constituidas lo acreditarán con la documentación necesaria, aportando copia de sus estatutos.

- El licitador deberá aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la



Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la entidad de que se trate.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 60 y 146 del T.R.L.C.S.P.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, caso de que tuviera personal laboral (guardas jurados, auxiliar, etc.). Asimismo, las Sociedades justificarán el estar al corriente del pago de anteriores campañas con el Ayuntamiento, depositando en la caja municipal cualquier diferencia pendiente.

- Compromiso formal, caso de resultar adjudicatario, y como gestor del coto deportivo de caza, de hacer frente a las reclamaciones que se planteen por daños producidos en los cultivos por especies cinegéticas procedentes de su respectivo coto. Y ello con independencia de la obligatoriedad de todos y cada uno de sus socios de suscribir el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños corporales causados a las personas con ocasión de la acción de cazar.

Sobre 2: Documentos relativos a los criterios objetivos de adjudicación .

Según modelo de proposición que figura como Anexo I del presente Pliego de Clausulas Administrativas:

1.- Proposición económica. El licitador deberá presentar una sola oferta económica, de conformidad con las exigencias de los pliegos que rigen en la adjudicación, que deberá ir debidamente firmado, determinando claramente en letra y número el importe de la renta anual ofertada.

2.- Domicilio social de la Sociedad Deportiva de Cazadores, número de socios. Se aportará relación nominal, indicándose expresamente el domicilio de empadronamiento.

3.- Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos y descripción de los mismos. Se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Para el Monte Plana de Zaragoza se deberá acreditar, de forma fehaciente, la disponibilidad de algún terreno colindante a fin de llegar a las 500 hectáreas de superficie, extensión mínima imprescindible para constituir un coto de caza menor.

4.- Densidad de cazadores por hectárea y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que obligatoriamente se plasmarán en el

Plan Técnico de caza, y en los planes anuales preceptivos para el ejercicio de la actividad cinegética.

5.- Propuesta de superficie del coto que se destinará a reserva de caza en una o varias zonas y descripción aproximada de sus límites, atendiendo al valor ecológico o con la finalidad de permitir el refugio y desarrollo de las especies.

La superficie de estas reservas, en su conjunto, será al menos de un 5% del total de la superficie del coto, esto es, contabilizando la suma de la superficie municipal y privada. A este respecto quedará prohibido el ejercicio de la caza en zonas repobladas, en tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado 40 cm.

6.- Propuestas de mejora, fundamentalmente las tendentes a las mejoras de los hábitats y el fomento de las especies. Programa de actuaciones e inversiones.

13ª.- MESA DE CONTRATACION

1.- Composición.

Presidente: D. Miguel Ruiz León, Coordinador del Área de Economía y Cultura.

Vocales:

- D. José Ignacio Notivoli Mur, Interventor General Municipal.
- D. Luis García-Mercadal y García Loygorri, Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal que por turno corresponda.
- Dª Ana Budría Escudero, Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- Dª Azucena Ayala Andrés, Jefe del Servicio de Contratación.

Secretarios: Dª Lourdes Longás Lafuente, Jefe de la Unidad de Inventario y Patrimonio, y D. Carlos Sanjuán Casamayor, Jefe de la Unidad de Contratación, indistintamente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos por: el Presidente por Dª Ana Budría Escudero, Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio; el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal por uno de los letrados de la Dirección de Servicios Jurídicos que en la actualidad son D. Eduardo Bermudo Fustero, Dª María Josefa Aguado Orta, Dª María Cruz Moreno Moreno y Dª María Pilar Membiela García; el Interventor General por los siguientes funcionarios de la Intervención, D. Luis Zubero Imaz, Jefe del Departamento de Intervención, Dª María José Piñeiro Antón, Jefe del Servicio de Control y Fiscalización, y Dª Ana de la Hera Garbati, adjunta al Jefe del Servicio de Control y Fiscalización.

En cuanto a la participación en la Mesa de Contratación de los grupos políticos que no forman parte del equipo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Reglamento Orgánico Municipal, existe un turno mensual para que un representante de un grupo político pueda participar en la condición de vocal con voz y voto, sin perjuicio que puedan asistir también un representante por cada grupo con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente, Secretario, Interventor General y titular de la Asesoría Jurídica, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

5.- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14ª.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Constituida la Mesa en la forma prevista anteriormente, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre 1.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre 2 correspondiente a los criterios objetivos de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.

La valoración de las propuestas efectuadas se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

15°.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de las Mesas de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Dicho acto será susceptible de recurso potestativo de reposición.

En todos los casos, deberá señalarse en la notificación las causas que motivaron la exclusión, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

16ª.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en función de los cuales se concretará la valoración de las proposiciones, son los indicados a continuación:

MEMORIA:

a. Domicilio social de la Sociedad, número de socios y domicilio de estos.

• Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el Barrio Rural o Distrito de Zaragoza al que se adscribe el monte, con al menos un 50% de los socios empadronados en ese Barrio o Distrito, se les asignarán 10 puntos, y 2 puntos más por cada 5% adicional de empadronados, hasta un máximo de 30 puntos	Máximo: 30 puntos
• Si el domicilio de la Sociedad se ubica en un Barrio Rural o Distrito de Zaragoza distinto al que se adscribe el monte y agrupando un 50 % de los socios empadronados en ese barrio, o bien se trata de una Sociedad radicada en el municipio de Zaragoza con un 50 % o más de sus socios empadronados en el término municipal de Zaragoza.	10 puntos
• Sociedades de Cazadores radicadas en el municipio de Zaragoza que agrupan mas de un 10% y menos de un 50% de socios empadronados en el término municipal de Zaragoza.	5 puntos
• Resto de Sociedades.	0 puntos

b. Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos.

• Si no se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos o si se acredita la disponibilidad de algún terreno colindante con el monte plana de Zaragoza con superficie inferior a 500 has.	10 puntos
• Si se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos.	0 puntos

c. Densidad de cazadores por hectárea, incluidos invitados, y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que se plasmarán en el posterior Plan Anual.

• Más de 100 hectáreas por cazador	12 puntos
• De 90 a 100 hectáreas por cazador	9 puntos
• De 80 a 90 hectáreas por cazador	6 puntos
• De 70 a 80 hectáreas por cazador	3 puntos
• De 50 a 70 hectáreas por cazador	0 punto

d. Propuesta de superficie del coto que se destinará a la reserva de caza:

• Superior al 10% de la superficie total del coto	6 puntos
• Del 9 al 10% de la superficie total del coto	4 puntos
• Del 8 al 9% de la superficie total del coto	3 puntos
• Del 7 al 8% de la superficie total del coto	2 puntos
• Del 5 al 7% de la superficie total del coto	1 punto

e. Por estar inscritos en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, se le adjudicarán 10 puntos.

f. Propuestas de mejora, dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats, el fomento de las especies y la biodiversidad. Programa de actuaciones e inversiones.

Se baremará por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico de 0 a 12 puntos repartidos de la siguiente manera:

• Mejoras en hábitats	Hasta 4 puntos
• Mejoras en fomento de las especies (1 punto por especie)	Hasta 4 puntos
• Mejoras en fomento de la biodiversidad (1 punto por especie)	Hasta 4 puntos

OFERTA ECONOMICA.

• Si es superior en mas de un 200%	20 puntos
• Si es superior en mas de un 100%	15 puntos
• Si es superior en más de un 50%	10 puntos
• Si es superior en más de un 25 %	5 puntos
• Si es una cantidad igual a la valoración	0 punto
• Si es una cantidad inferior a la valoración	eliminado

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17ª.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP.
La citada garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento y cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.
2. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
3. Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación, en su caso.
4. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la Sociedad de Cazadores.
5. Si se hubieren aportado fotocopias en el sobre 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.
6. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

18ª.- ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. El resto de documentación presentada por los licitadores no adjudicatarios quedará a disposición de los mismos.

19ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a estos pliegos y a los pliegos de condiciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a través de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico, que fiscalizará el desarrollo del contrato en todos sus aspectos, pudiendo dictar órdenes y disposiciones que, en virtud de las inspecciones que realizara, resultasen procedentes.

21ª.- PENALIDADES CONTRACTUALES

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario del contrato en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en estos pliegos y en los de prescripciones técnicas, así como incumplimiento de los criterios de adjudicación, y en las cuantías siguientes:

Las **infracciones o faltas** que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione.

a) Se consideraran **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato.

b) Se consideraran **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además, la reiteración de tres o más faltas leves en el período de un año.

c) Se consideran **faltas muy graves**:

La reincidencia en la comisión de 3 faltas graves en el plazo de un año.

El régimen de imposición será:

a) Las faltas leves serán sancionadas con multa con un importe de hasta 300,00 €.

b) Las faltas graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas desde 301,00€ hasta 1.000,00 €.

c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de sanciones económicas desde 1.0001,00€ hasta 3.000,00 € y/o con la resolución del contrato.

Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Ayuntamiento levantará Actas cuando se produzca el incumplimiento, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar penalizaciones al adjudicatario, incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia, cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la sanción se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

Las sanciones económicas no abonadas se deducirán de la fianza mediante el oportuno procedimiento.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO

22ª.-El contrato objeto del presente pliego es de carácter privado. Por tanto, cuantas incidencias se deriven del mismo quedarán sometidas a las normas procesales comunes y en concreto a la competencia de la jurisdicción civil.

No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con su normativa.

I.C. de Zaragoza, a 23 de mayo de 2016.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTRATACION Y PATRIMONIO



Fdo: Ana Budria Escudero

LA JEFA DE LA UNIDAD



Fdo: Lourdes Longás Lafuente

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino
de con domicilio en
....., núm tfno. ,
por sí (o en nombre y representación de), manifiesta que, enterado del
procedimiento convocado para la contratación de la cesión de uso del
Aprovechamiento cinegético de los Montes Patrimoniales del Excmo.
Ayuntamiento de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para resultar
adjudicatario, se compromete con sujeción en un todo a los pliegos que
conoce y acepta expresamente, a arrendar el Monte de
..... por la renta anual de
.....,- Euros.(En número y letra).

fecha y firma del proponente.

a. Domicilio social de la Sociedad, número de socios y domicilio de estos.

b. Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos.

c. Densidad de cazadores por hectárea, incluidos invitados, y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que se plasmarán en el posterior Plan Anual.

Más de 100 hectáreas por cazador	
De 90 a 100 hectáreas por cazador	
De 80 a 90 hectáreas por cazador	
De 70 a 80 hectáreas por cazador	
De 50 a 70 hectáreas por cazador	

d. Propuesta de superficie del coto que se destinará a la reserva de caza:

Superior al 10% de la superficie total del coto	
Del 9 al 10% de la superficie total del coto	
Del 8 al 9% de la superficie total del coto	
Del 7 al 8% de la superficie total del coto	
Del 5 al 7% de la superficie total del coto	

e. Inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

f. Propuestas de mejora, dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats, el fomento de las especies y la biodiversidad. Programa de actuaciones e inversiones.

Mejoras en hábitats
Mejoras en fomento de las especies
Mejoras en fomento de la biodiversidad

